

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora jueza con vario memoriales, remitidos al correo electrónico del Juzgado.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	2627
Actuación:	Sucesión Intestada y Acumulada
Demandante:	David Mosquera Mosquera
Causante:	Juan Bautista Mosquera Jiménez y Otra
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00372-00
Providencia:	Auto reconoce personería y requiere

1. El abogado LUIS FELIPE TENORIO DELGADO, allega el poder a él otorgado por el señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, quien actúa en calidad del hijo de los causantes JUAN BAUTISTA MOSQUERA JIMÉNEZ y ROSABEL MOSQUERA DE MOSQUERA

Revisado el poder otorgado, se observa que se encuentra ajustado conforme los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, razón para reconocer la personería otorgada tanto al apoderado principal y a la sustituta.

De igual manera se le reconocerá al señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, la calidad de heredero de los causantes JUAN BAUTISTA MOSQUERA JIMÉNEZ y ROSABEL MOSQUERA DE MOSQUERA, en atención a que ya se había acreditado esta vocación con el registro civil de nacimiento aportado con la demanda, Documento 004 Subsanción Demanda, páginas 30 y 31 del expediente digital.

No se observa en el poder otorgado, por parte del señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, la declaración expresa prevista en el artículo 492 del Código General del Proceso, es decir si acepta o repudia la asignación que se le hubiese deferido, de conformidad con lo ordenado en el numeral QUINTO del Auto 675 de 13 de abril de 2023, razón por la cual se le requerirá para que en el término de cinco (5) días, así lo manifieste.

2. Se recibe constancia de inscripción de la medida de embargo, proveniente de la Secretaría Distrital de Movilidad de Santiago de Cali, que se incorporará al expediente digital, para que obre y conste.
3. De igual manera, se recibe por parte de la Cámara de Comercio de Cali, la nota devolutiva, mediante la cual explica los motivos por los cuales la medida decretada no pudo efectuarse, la que se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como heredero de los causantes, señor JUAN BAUTISTA MOSQUERA JIMÉNEZ y ROSABEL MOSQUERA DE MOSQUERA, de quien se acreditó su condición de hijo, al señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA.

SEGUNDO: REQUERIR al señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO del Auto 675 de 13 de abril de 2023, y manifieste si acepta o repudia la herencia en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a los abogados FELIPE TENORIO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 16.775.989 y tarjeta profesional 233742 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada ZULEMA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía 38.995.685 y tarjeta profesional 11030 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes

representará al señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

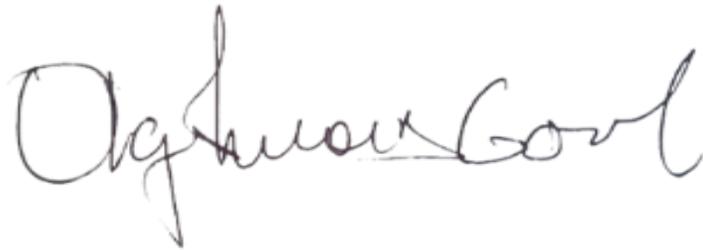
CUARTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (artículo 75 inciso 3 Código General del Proceso)

QUINTO: INCORPORAR al expediente digital la inscripción de la medida de embargo realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad de Santiago de Cali, para que obre y conste.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO a la apoderada del señor DAVID MOSQUERA MOSQUERA la nota devolutiva de la Cámara de Comercio de Cali, donde explica los motivos por los cuales no realiza la inscripción de la medida decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 195

EN LA FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN